

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	INFORME DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 041-2018/OSIPTEL
FECHA	:	30 de setiembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 041-2018/OSIPTEL por la "Contratación del Servicio de Mensajería", suscrito con la empresa CA & PE CARGO SAC:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 22 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 041-2018/OSIPTEL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL, para la "Contratación del servicio de mensajería", por un monto ascendente a S/ 324,574.56 (Trescientos veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro con 56/100 Soles).
- 1.2 Cabe precisar que el por el periodo de 24 meses o hasta que se consuma el monto contratado.
- 1.3 Mediante Memorando N° 00081-GAF/AD/2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, la Coordinado de Administración Documentaria, comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el periodo de febrero 2020.
- 1.4 Mediante Memorando N° 00031-GAF/AD/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, la Coordinado de Administración Documentaria, remite formato de conformidad al servicio correspondiente al periodo de marzo de 2020.

II. BASE LEGAL:

Considerando que la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL se convocó el 24 de julio de 2018, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015/EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018/OSIPTEL.
- 3.2 Mediante Memorando N° 00081-GAF/AD/2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, la Coordinado de Administración Documentaria, comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el periodo de marzo 2020.
- 3.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según el siguiente detalle:

PENALIDAD POR DEMORA EN ENTREGA Y DEVOLUCION DE CARGOS SUB ITEM 1				
SERVICIO SUB ITEM 1	PERIODO PENDIENTES FEBRERO 2020 (POR FACTURAR) AL 13/03/2020		PERIODO MARZO 2020 AL 13/03/2020	
	N° NOTIFICACIONES	N° DIAS	N° NOTIFICACIONES	N° DIAS
LOCAL SI 1	4	11	0	0
NACIONAL SI 1	1	10	0	0
TOTALES	5	21	0	0

- 3.4 Por lo que, se realiza el cálculo según la siguiente formula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

Febrero

Descripción	Envíos	Días de retraso	Costo del envío	Plazo	Penalidad diaria	Penalidad total S/
Notificación local	4	11	4.92	5	0.25	2.75
Notificación nacional	1	10	6.52	8	0.20	2.50
	5	21	TOTAL			5.25

3.5 Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de mora, asciende a la suma de S/ 5.25.

3.6 Por otro lado, el área usuaria informó el incumplimientos, contemplados en otras penalidades, de acuerdo a la Cláusula Décimo Segunda del contrato:

- a. Si **EL CONTRATISTA** perdiera o fuera objeto de robo de diversos documentos debería:
- i) Informar al correo de la Mesa de Partes: mensajeria@osiptel.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia²:

En caso que no cumplirse con el procedimiento descrito en el literal previamente indicado, la penalidad aplicable se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

INFRACCIÓN	PENALIDAD
De 01 hasta 10 documentos	0.50% de la UIT
De 11 hasta 20 documentos	1.00% de la UIT
De 21 hasta 30 documentos	1.50% de la UIT
Más de 30 documentos	2.00% de la UIT

3.7 El contratista no cumplió con informar el robo de 01 documento el 10 de marzo de 2020, correspondiendo penalizar por 0.50 de la UIT (S/ 4,300.00), la suma ascendente a S/ 21.50

- iii) En caso que **EL CONTRATISTA** no envíe el informe de cierre de mes dentro de los cinco (05) días de plazo estipulado en los Términos de Referencia⁴, se aplicará la siguiente penalidad:

INFRACCIÓN	PENALIDAD
Por no presentar al cierre de cada mes el informe dentro de los cinco (05) días de plazo establecido	Se aplicará por cada día calendario S/100.00

3.8 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el contratista comunicó el reinicio de sus actividades a partir de 15 de junio de 2020, fecha límite para la presentación el día sábado 20



de junio, al ser día sábado, el contratista tuvo plazo para la presentación del informe hasta el día lunes 22 de junio de 2020, pero presentó el 23 de junio del presente, existiendo 1 día de retraso.

Total de penalidad por concepto de otras penalidades S/ 121.50

IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por mora y otras penalidades, de acuerdo a la Cláusula Décimo Primera y Décimo Segunda del Contrato N° 041-2018/OSIPTEL.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a la empresa CA & PE CARGO SAC, durante la prestación de servicio durante el mes de marzo de 2020, asciende a la suma de S/ 126.75 (Ciento veintiséis con 75/100 Soles).

Atentamente,

